**Resolución**

03 de agosto del 2023

SGF-1931-2023

SGF-PUBLICO

**Dirigida a:**

* Bancos Comerciales del Estado.
* Bancos Creados por Leyes Especiales.
* Bancos Privados.
* Empresas Financieras no Bancarias.
* Otras Entidades Financieras.
* Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito.
* Entidades Autorizadas del Sistema Financiera Nacional para la Vivienda.

**Asunto:** Modificación del factor M de la fórmula de la estimación contracíclica del *Reglamento para la determinación y el registro de estimaciones contracíclicas*, Acuerdo SUGEF 19-16.

La Superintendente General de Entidades Financieras,

**Considerando que:**

1. El *Reglamento para la determinación y el registro de estimaciones contracíclicas*, Acuerdo SUGEF 19-16, fue aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) mediante artículo 6 del acta de la sesión 1258-2016, del 7 de junio del 2016 con el objeto de cuantificar y constituir las estimaciones contracíclicas. Publicado en el Alcance N° 100 al diario oficial La Gaceta N° 117, del 17 de junio de 2016.
2. El artículo 6, *Nivel porcentual mínimo requerido de estimación contracíclica*, del Acuerdo SUGEF 19-16 dispone que el nivel porcentual mínimo requerido de estimación contracíclica M será definido y modificado por el Superintendente, con base en elementos de riesgos sistémicos o temas de interés macroprudenciales. La modificación del nivel porcentual se puede realizar, principalmente, en periodos de recesión, con el propósito de reducirlo o eliminarlo e incentivar la recuperación.
3. Con el objetivo de velar por la estabilidad financiera debido al efecto económico adverso del COVID-19, las tensiones comerciales internacionales, las decaídas expectativas económico-financieras y el elevado desempleo que enfrentó la fuerza laboral del país, el Superintendente mediante Resolución SGF-0971-2020 del 20 de marzo del 2020, estableció el factor M igual a 0.00%
4. Costa Rica inició la flexibilización las restricciones sobre movilidad, aglomeración, presencialidad en los lugares de trabajo y estudio, etc., causadas por la COVID-19, desde el año 2022. Más recientemente, el 6 de mayo de 2023 la Organización Mundial de la Salud acogió la recomendación del Comité de Emergencia de declarar el fin de la emergencia de salud pública de emergencia internacional por la COVID-19.
5. La estimación contracíclica demostró su solidez y utilidad durante el choque causado por la COVID-19. Durante las etapas expansivas del ciclo crediticio, la estimación anticíclica acumuló reservas que estuvieron disponibles cuando el sistema financiero sufrió mayores pérdidas crediticias debido a la pandemia.
6. Durante el 2021 y el 2022, el sistema financiero nacional (SFN) mantuvo indicadores de liquidez y solvencia adecuados de acuerdo con los umbrales regulatorios. Si bien el SFN mostró una importante exposición a varios riesgos financieros producto de la emergencia sanitaria, especialmente en el riesgo de crédito, esa exposición disminuyó en comparación con el 2020. Además, esos riesgos fueron mitigados por las políticas adoptadas por las autoridades financieras, entre ellas, la disminución del valor del factor M antes indicado.
7. La estabilidad financiera que se ha venido observando en los últimos meses, coincidente con la flexibilizaron de las restricciones impuestas por la COVID-19, y en línea con lo que indica el artículo 6 del Acuerdo SUGEF 19-16, requiere la necesidad de modificar el porcentaje mínimo requerido de estimación contracíclica M, con el objetivo de sumar oportunidad y efectividad a la dinámica del modelo de estimaciones contracíclicas en un escenario macroeconómico estable.

**Dispone:**

1. Establecer en 0,33% el valor del factor M al que se refiere el Artículo 6 del Acuerdo SUGEF 19-16. Este nivel porcentual mínimo requerido de estimación contracíclica (M) se aplicará a partir del **primero de enero de 2024**.
2. Derogar la Resolución SGF-0971-2020 del 20 de marzo del 2020 a partir del **31 de diciembre de 2023**.

Rige a partir de su comunicación.

Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

Atentamente,

Rocío Aguilar Montoya
Superintendente

JSC/GAA/gvl\*